



Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 54061-2019, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el expediente de Registro N° 54061-2019, de fecha 22 de Abril del 2019, la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, con RUC N° 20455935173, representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° B5K-958(2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V9G-969(2014), y la habilitación del conductor, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE (El Pedregal) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio de 2015 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;



Que, mediante Notificación N° 070-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 13 de mayo del 2019, recibida el 15 de mayo del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO;



Que, asimismo, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 24 de mayo del 2019, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 070-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 13 de mayo del 2019;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;



Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese entendido, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;



Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.**, en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE (EL PEDREGAL) y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 31 de Julio del año 2015 al 31 de Julio del año 2025; modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 500-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Setiembre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 580-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Octubre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 067-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Febrero del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 524-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 634-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 099-2017- GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 155-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Julio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 321-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 023-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0055-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Febrero del 2018;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones Vehiculares por incremento o sustitución de vehículos”;

Que, de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° B5K-958(2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V9G-969(2014), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos, debiendo expedirse el acto administrativo que corresponda;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 057-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 046-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;



Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.**, con RUC N° 20455935173 representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, autorizando la habilitación de flota vehicular vía sustitución de la unidad de placa de rodaje N° B5K-958(2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V9G-969(2014), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa - Centro Poblado BELLO HORIZONTE (EL PEDREGAL) y viceversa, autorizada mediante **Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT**, de fecha 31 de Julio del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 500-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Setiembre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 580-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Octubre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 067-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Febrero del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 524-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 634-2016- GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 099-2017-GRA/GRTC- SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 155-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Julio del 2017 Resolución Sub Gerencial N° 321-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 023-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0055-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Febrero del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, en mérito a los considerandos y conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas.
AMBITO DEL	Regional.
RUTA	Arequipa - Centro Poblado Bello Horizonte y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado Bello Horizonte (El Pedregal)
ITINERARIO	Arequipa - Uchumayo - Km 48 - Cruce la Joya - Cruce Santa Rita - Vítor - Tambillo - El Alto - El Pedregal - Centro Poblado Bello Horizonte.
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas. De Centro Poblado Bello Horizonte: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas



Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintisiete (27) vehículos: V5W- 955(2012), V0B-962(2014), V9G-969(2014), V9R - 952(2014), V5X-969(2012), VCP-964(2017), V90 - 951(2014), V5D-963(2012), VCI-965(2017), V5V- 950(2012), AJZ-804(2015), ZBC-962(2015), V6U- 954(2012). V8I- 951(2013), V9X-951(2014), M1T- 953(2006), VBI-950(2016). VBN-959(2016), VCM -961(2017), V4J-957(2011), VOK-960(2015), V0C- 952(2014), V9P-967(2014), V80-967(2013), V8S- 966(2013), V6D-951(2012) y V3B-478(2011).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: B5K-958(2011)
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V9G-969(2014)
FLOTA VEHICULAR	Veintisiete (27) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos: V5W - 955(2012), VDY - 963(2018), B5K- 958(2011) , V9R - 952(2014), V5X - 969(2012), VCP - 964(2017), V90 - 951(2014), V5D -963(2012), VCI - 965(2017), V5V - 950(2012), AJZ - 804(2015), ZBC - 962(2015), V3U - 963(2011), V8I - 951(2013), V9X - 951(2014), M1T - 953(2006) y VBI - 950(2016).
FLOTA DE RESERVA	Diez (10) vehículos: VBN-959(2016), VCM-961(2017), V4J-957(2011), VOK-960(2015), V0C-952(2014), V9P-967(2014), V80- 967(2013), V8S-966(2013), V6D- 951(2012) y V3B-478(2011).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 31 de Julio del 2015 al 31 de Julio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 JUL. 2019**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (s)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 54061 – 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.		
RUC	20455935173		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Mz. C – Lote 1, Centro Comercial Multicentro la Veracruz, Distrito de J. L. B. y Rivero – Arequipa.		
TELEFONO	993000492 / 993000881 / 993002968		
CORREO ELECTRONICO	Turneejir@gmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098		
REPRESENTANTE LEGAL	LLALLACACHI RIMACHE JUAN	DNI: 30649645	

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B5K-958	2011	10/12/2019	LA POSITIVA	11/06/2019	B Y C PERU	GOLDCAR	12/12/2018 VIGENCIA DE UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECISIETE (17) VEHICULOS:

N°	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	V5W-955	2012
2	VDY-963	2018
3	V9R-952	2014
4	V5X-969	2012
5	VCP-964	2017
6	V9O-951	2014
7	V5D-963	2012
8	VCI-965	2017
9	V5V-950	2012
10	AJZ-804	2015
11	ZBC-962	2015
12	V3U-963	2011
13	V8I-951	2013
14	V9X-951	2014
15	M1T-953	2006
16	VBI-950	2016
17	B5K-958	2011





Resolución Sub. Gerencial

Nº 203 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA DIEZ (10) VEHICULOS:

Nº	PLACA	ANÓ DE FABRICACIÓN
1	VBN-959	2016
2	VCM-961	2017
3	V4J-957	2011
4	V0K-960	2015
5	V0C-952	2014
6	V9P-967	2014
7	V8O-967	2013
8	V8S-966	2013
9	V6D-951	2012
10	V3B-478	2011

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTUYE:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORÍA
MARCOS HERNANDO GONZALES DEL CARPIO	H29310026	A III C

